Ficha BBRR y Convocatoria

Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas, en el ámbito de la digitalización, para la transformación digital de los sectores productivos estratégicos mediante el desarrollo de productos y servicios tecnológicos para espacios de datos, en el marco del PRTR (Programa Espacios de Datos Sectoriales)

Acceso a la convocatoria

Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas, para la transformación digital de los sectores productivos estratégicos mediante el desarrollo de productos y servicios tecnológicos para espacios de datos, en el marco del PRTR (Programa Espacios de Datos Sectoriales)

Organismo responsable

Ministerio para la Transformación Digital y Función Pública

Ámbito geográfico

España

Tipo de instrumento

Subvención

Objeto ayuda (Art.1 BBRR y Art. 1)

Mediante la presente resolución se aprueba la convocatoria para la **concesión de ayudas** reguladas en la Orden TDF/1229/2024, de 4 de noviembre, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas, en el ámbito de la digitalización, para la transformación digital de los sectores productivos estratégicos mediante el desarrollo de productos y servicios tecnológicos **para espacios de datos**.

Los productos y servicios de datos **incluyen herramientas de explotación de datos, infraestructuras de datos y cualquier otro recurso tecnológico** que permita la eficiente gestión y aprovechamiento de los datos y su compartición.

Los proyectos presentados se deben enmarcar en alguna de las categorías recogidas en el anexo II de la orden.

Régimen de concesión

Concurrencia Competitiva

Plazo de Solicitud

Desde el **20/12/2024** (a las 9:00 horas) hasta el **31/01/2025** (a las 14:59 horas)

Tipos de proyectos (Anexo II BBRR)

Los proyectos presentados se deberán enmarcar en alguna de las siguientes categorías. El proyecto solicitado deberá garantizar su compatibilidad con arquitecturas de espacios de datos para cualquiera de las categorías**:**

- **Building blocks de espacios de datos:** proyectos asociados al desarrollo de componentes técnicos fundamentales de las arquitecturas de espacio de datos.
- **Productos y servicios de datos:** proyectos asociados a herramientas y servicios que implementen un caso de uso integrado en un espacio de datos.
- **Herramientas de tratamientos de datos:** proyectos asociados a herramientas para la preparación y tratamiento de datos, con carácter previo a la conexión a un espacio de datos.
- **Plataformas de espacios de datos:** proyectos que desarrollan soluciones de plataforma como servicio (PaaS) de espacios de datos.
- **Descubrimiento de datos:** proyectos enfocados al desarrollo de herramientas para el descubrimiento de datos de una empresa, así como su análisis para explotación e incorporación a un espacio de datos.
- **Herramientas para asegurar el cumplimiento normativo:** productos de software que permitan adaptar un espacio de datos al cumplimiento de normativa nacional y/o europea.

Crédito presupuestario (Art. 3)

- La cuantía total máxima de las ayudas convocadas es de **44.000.000 €** en forma de subvención. Los presupuestos financiables mínimo y máximo de los proyectos serán los especificados en **el Art. 15 de las BBRR.**

- Se reservarán presupuestos específicos para proyectos destinados a los sectores recogidos en la siguiente tabla. Un proyecto podrá optar al presupuesto reservado a un sector solamente en el caso de tratarse de un producto o servicio orientado específicamente a ese sector.

Sector	Total
Economía Social y de los Cuidados	**4.000.000 €**
Agroalimentario	**4.000.000 €**
Movilidad y transporte sostenibles	**4.000.000 €**
Salud	**4.000.000 €**
Medios de comunicación	**2.000.000 €**
Otros sectores	**26.000.000 €**
Total	**44.000.000 €**

- En el caso de que el proyecto no esté claramente orientado al sector indicado en la solicitud, el órgano instructor podrá asignarlo al presupuesto reservado a “otros sectores”.

- En el caso de que no se agote el presupuesto reservado para proyectos destinados a alguno de los sectores anteriores, se podrá asignar el presupuesto remanente a proyectos destinados a otros sectores, en atención a la puntuación obtenida en la evaluación.

Beneficiarios (Art. 7 BBRR)

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las siguientes entidades con personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en la UE:

- **Empresas y asociaciones empresariales** de carácter público o privado, independientemente de su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica.
- **Organismos de investigación y difusión de conocimientos** de carácter público o privado.

Gastos subvencionables (Art. 14 BBRR)

Se consideran **gastos subvencionables los siguientes:**

- **Gastos de personal:** investigadores, técnicos y demás personal auxiliar.
- **Costes de instrumental y material inventariable,** en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto. Se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes al proyecto.
- **Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.**
- **Gastos generales directamente derivados del proyecto,** en los que se podrá imputar hasta un 15 % de los costes de personal del proyecto, los gastos de capacitación del personal en tecnologías asociadas al proyecto y gastos destinados a la protección mediante propiedad industrial de los activos intangibles obtenidos durante el desarrollo del proyecto.
- **Otros gastos de explotación adicionales, incluidos costes de material, suministros y productos similares que se deriven directamente de la actividad.**

Criterios de valoración (Art. 10)

- Las actuaciones estarán destinadas al desarrollo de productos y servicios tecnológicos de datos que puedan incorporarse a un espacio de datos para su consolidación y crecimiento.
- La selección de los proyectos a los que se concederán las ayudas se realizará en dos etapas:

1. **Valoración técnica inicial de los proyectos:** se realizará un análisis de los siguientes aspectos:
    - La definición técnica de la solución planteada.
    - El valor de la solución como potenciador de los espacios de datos.
    - La definición del proyecto, con el detalle de las actividades a realizar y la adecuación del presupuesto.

La siguiente tabla recoge los criterios de valoración y las puntuaciones máximas asociadas:

Criterio	Puntuación máxima
a) Adecuación al objeto, tipo de proyecto que se definan para cada convocatoria.	10
b) Calidad de la solución técnica.	20
c) Alineamiento e integración con arquitecturas de espacios de datos.	20
d) Interés del mercado de datos.	20
e) Plan de trabajo detallado.	10
f) Adecuación del presupuesto.	10
g) Experiencia en proyectos de I+D+i.	5
h) Impacto socioeconómico.	5
Total.	100

El umbral mínimo que es necesario es del 50% en cada uno de los criterios.

2. **Priorización/selección:** se seleccionarán los proyectos a los que finalmente se concederán las ayudas hasta agotar el presupuesto disponible. En las convocatorias se podrán establecer reservas para un sector en concreto, por lo que se seleccionarán primero aquellos proyectos que se enmarquen en los mismos.

Financiación e intensidad máxima (Art. 15 BBRR y Art. 3)

- Las intensidades brutas máximas de ayuda de acuerdo a la tipología de los beneficiarios son las siguientes:

i. **Empresas públicas y privadas, asociaciones empresariales y organismos privados de investigación y difusión**. Se aplicarán los siguientes límites, teniendo en cuenta el tamaño de las entidades:

Empresas no PYME	Medianas empresas	Pequeñas empresas
Hasta el 25 % del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 35 % del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 45 % del coste subvencionable del proyecto.

Podrá añadirse **una bonificación de 15 puntos porcentuales**, si los resultados del proyecto se difunden ampliamente.

ii. **Organismos públicos de investigación y difusión de conocimientos**. La intensidad de ayuda máxima será del 100 % de los costes marginales subvencionables.

- Una misma entidad beneficiaria **no podrá obtener una cantidad superior a 2.000.000 €** de ayudas en esta convocatoria.

- Los proyectos tendrán un **presupuesto financiable mínimo de 300.000 € y máximo de 1.000.000 €**, salvo que en las convocatorias se especifique otro rango dentro de esos límites.

Incompatibilidad con otras ayudas (Art. 16 BBRR)

- Las ayudas previstas **serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas, procedentes de cualquier Administración o entes públicos, tanto nacionales como de la Unión Europea**.
- La entidad beneficiaria, tendrá que comunicar al órgano competente la obtención de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie las actividades subvencionadas, tan pronto esté en conocimiento de dicha obtención, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación.

Subcontratación (Art. 19 BBRR y Art.7)

- Toda subcontratación estará sujeta a lo establecido *en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo*, además de al resto de requisitos contenidos en este artículo.
- El beneficiario deberá presentar **la solicitud de autorización al menos tres meses antes del inicio previsto de la actividad a subcontratar**, aportando la documentación detallada en el apartado B del anexo VI.
- Todas las **entidades subcontratadas deberán cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable.**
- Las convocatorias podrán determinar el porcentaje máximo de subcontratación, que en todo caso **no excederá del 50 % del presupuesto financiable**.

Esta ficha es un resumen que en ningún caso sustituya al contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de ayuda.

EY